



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2025-MDM

Marcavelica, 08 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 216-2025-MDM/GDTI, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Proveído N° 1592-2025-MDM/GM**, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído N° 063-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Informe N° 343-2025-MDM/GDTI**, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Proveído N° 2052-2025-MDM/GM**, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 157-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2096-2025-MDM/GM**, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, es pertinente señalar que el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos por los cuales es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 197 del Reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. Entre otras causales, se encuentra la establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”**;

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra. Así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, “Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2025-MDM DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025.

Que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Como se aprecia, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática - independientemente de la causal invocada-, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 198° del Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento, tales como -entre otras-, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, mediante **Informe N° 216-2025-MDM/GDTI**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, pone a conocimiento el documento remitido por la especialista en Ingeniería Obra N° 02, respecto a la ejecución de Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANERO C.P LAS GOLONDRINAS II ETAPA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2190830. Concluyendo se declare IMPROCEDENTE la ampliación solicitada al no existir ANOTACIÓN DEL INICIO DE LA CAUSAL PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS;

Que, mediante **Proveído N° 1592-2025-MDM/GM**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 063-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante **Informe N° 343-2025-MDM/GDTI**, de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DECLARE IMPROCEDENTE la solicitud del CRONOGRAMA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, con respecto a la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANERO C.P LAS GOLONDRINAS II ETAPA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2190830;

Que, mediante **Proveído N° 2052-2025-MDM/GM**, de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 157-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2025-MDM DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025.

Se emita la Resolución de Alcaldía mediante la cual se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por diez días Calendarios de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETAPA CON CUI 2190830", solicitado por **CONSORCIO GOLONDRINA**.

Que, con **Proveído N° 2096-2025-MDM/GM**, de fecha 08 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de Plazo N° 01 por diez días Calendarios de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I NESTOR BATANEROS C.P. LA GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA II ETAPA CON CUI 2190830", de acuerdo a los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO GOLONDRINA** a los domicilios y correos electrónicos propuestos en los documentos del contrato.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, y al Responsable del Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (14)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
YETZ. ABOG. ROSABEL FELIXIANA IPANQUE MADRIGAL
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA